

DEPARTAMENTO DE SANTANDER SECRETARIA DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA GRUPO DE VALORIZACIÓN

DEPARTAMENTO DE SANTANDER

SECRETARIA DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE VALORIZACION DEPARTAMENTAL DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y en especial las otorgadas mediante la Ordenanza No.004 de mayo 9 de 2008.

INFORMA A:

A los propietarios y/o poseedores de los inmuebles localizados dentro de la zona de influencia del proyecto: AMPLIACIÓN, RECTIFICACIÓN Y PAVIMENTACIÓN ANILLO VIAL DE LA MESETA DE RUITOQUE. YE DE PAVAS-LA HORMIGA-ACAPULCO-PARADA DE PABLO-LA ESPERANZA-TRES ACAPULCO. EQUINAS. PARADA DE PABLO-FONTANAR-TRES ESQUINAS-YE DE PAVAS DE LOS MUNICIPIOS DE FLORIDABLANCA-GIRON Y PIEDECUESTA, que se encuentran en mora en la cancelación del gravamen de valorización, que se han expedido los actos administrativos, mediante los cuales se fija el valor de la deuda, los cuales habían sido notificados previamente, de conformidad a lo dispuesto en el articulo 68 de la Ley 1437 de 2011, mediante envió de correspondencia a la dirección disponible, publicación en la pagina web de la Gobernación de Santander y mediante la fijación de la citación, en la cartelera de la Secretaria de Transporte e Infraestructura de la Gobernación de Santander, por el termino de cinco(5) días.

Que para dar cumplimiento al dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a publicar en su totalidad los actos administrativos, publicados en la Página web de la Gobernación de Santander, el día 15 de Mayo de 2013.

Los Actos Administrativos son a saber:



"Por el cual se certifica una obligación de la contribución por valorización establecida mediante Decreto No. 0170 del 08 de Agosto de 2008"

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE VALORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA:

En ejercicio de las facultades que le fueron otorgadas en la Ordenanza No.004 de Mayo 9 de 2008(Articulo 13) y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 329 y 330 de la Ordenanza 01 de 2010 (Estatuto Tributario Departamental), y:

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 0150 del 12 de Julio de 2006, se distribuyeron las contribuciones de valorización, con motivo de la ampliación, rectificación y pavimentación del anillo vial de la meseta de Ruitoque Ye de Pavas – La Hormiga – Acapulco. Acapulco – Parada de Pablo – Colegio La Esperanza – Tres Esquinas. Parada de Pablo – Fontanar – Tres Esquinas – Ye de Pavas de los Municipios de Floridablanca, Girón y Piedecuesta, Decreto este que fue ratificado mediante Decreto No 170 de agosto 8 de 2008, el cual se encuentra en firme.

Que el predio No.00000060208000, matrícula inmobiliaria No.300-186848, en el cual figuraba como propietario el señor: CAMPOLLO-S-A, identificado con C.C. O NIT. No.8.040.166.719, se encuentra ubicado en la zona de influencia del proyecto que contempla el Decreto referido anteriormente.

Que este predio figuraba en los registros prediales suministrados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para efectos de la correspondiente elaboración del Decreto Distribuidor de la Valorización, a nombre de: CAMPOLLO-S-A a quien se le envió oportunamente el aviso sobre la necesidad de comparecer, a notificarse del acto Administrativo No. 338 del 09 de Mayo de 2011, sin obtener respuesta alguna; por esta razón se investigo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y se obtuvo la matricula inmobiliaria No.300-186848; en la cual aparece como propietario actual el Señor: CAMPOLLO-S-A identificado con la C.C. o NIT No.8.040.166.719, a quien se le está enviando en la fecha la citación para la notificación personal de esta providencia.

Que a la fecha de expedición del presente acto no se registra el pago de la obligación correspondiente.









CARTA	Código: AP-GD-RG-05	Gestión Documental	Versión: 6	Pág de
-------	------------------------	--------------------	------------	--------

Por concepto de capital	\$1.613.840
Por concepto de financiación	\$359.329
Por concepto de intereses de mora	\$1.629.685
Por concepto de factura	\$4.912
Para un TOTAL de:	\$3.607.766

Por lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Certificar que la deuda por concepto de valorización a cargo del señor: CAMPOLLO-S-A, identificado con Cédula de Ciudadanía o NIT No.8.040.166.719, en su calidad de propietario actual del predio No.000000060208000, matrícula inmobiliaria No.300-186848, actualmente se encuentra determinada en cuantía de: TRES MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$3.607.766), más los intereses que se causen hasta el momento de su pago.

SEGUNDO: La Notificación de esta decisión se hará al contribuyente en la forma y términos previstos en el articulo 67 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

TERCERO. Contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profiere el acto y el de apelación ante el Secretario de Transporte e Infraestructura, en la diligencia de notificación personal o dentro de los cinco (5) días siguientes en que se surta la misma.

CUARTO. Una vez en firme el presente acto administrativo sin que se verifique el pago de la obligación, remítase con sus constancias al funcionario competente para su cobro coactivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ENRIQUE VARGAS LUNA

Coordinador del Grupo de Valorización

Proyectó: Casafra

Revisó: Enrique Vargas Luna









CARTA	Código: AP-GD-RG-05	Gestión Documental	Versión: 6	Pág de
-------	------------------------	--------------------	------------	--------

"Por el cual se certifica una obligación de la contribución por valorización establecida mediante Decreto No. 0170 del 08 de Agosto de 2008"

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE VALORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA:

En ejercicio de las facultades que le fueron otorgadas en la Ordenanza No.004 de Mayo 9 de 2008(Articulo 13) y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 329 y 330 de la Ordenanza 01 de 2010 (Estatuto Tributario Departamental), y:

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 0150 del 12 de Julio de 2006, se distribuyeron las contribuciones de valorización, con motivo de la ampliación, rectificación y pavimentación del anillo vial de la meseta de Ruitoque Ye de Pavas – La Hormiga – Acapulco. Acapulco – Parada de Pablo – Colegio La Esperanza – Tres Esquinas. Parada de Pablo – Fontanar – Tres Esquinas – Ye de Pavas de los Municipios de Floridablanca, Girón y Piedecuesta, Decreto este que fue ratificado mediante Decreto No 170 de agosto 8 de 2008, el cual se encuentra en firme.

Que el predio No.040000690010000, matrícula inmobiliaria No.300-272853, en el cual figuraba como propietario el señor: CARDENAS CUIDA HUGO MIGUEL, identificado con C.C. O NIT. No.4.277.335, se encuentra ubicado en la zona de influencia del proyecto que contempla el Decreto referido anteriormente.

Que este predio figuraba en los registros prediales suministrados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para efectos de la correspondiente elaboración del Decreto Distribuidor de la Valorización, a nombre de: CARDENAS CUIDA HUGO MIGUEL a quien se le envió oportunamente el aviso sobre la necesidad de comparecer, a notificarse del acto Administrativo No. 35 del 09 de Mayo de 2011, sin obtener respuesta alguna; por esta razón se investigo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y se obtuvo la matricula inmobiliaria No.300-272853; en la cual aparece como propietario actual el Señor: CARDENAS CUIDA HUGO MIGUEL identificado con la C.C. o NIT No.4.277.335, a quien se le está enviando en la fecha la citación para la notificación personal de esta providencia.







CARTA Código: AP-GD-RG-05	Gestión Documental	Versión: 6	Pág de	
------------------------------	--------------------	------------	--------	--

Por concepto de capital	\$326.638
Por concepto de financiación	\$24.166
Por concepto de intereses de mora	\$334.808
Por concepto de factura	\$4.912
Para un TOTAL de:	\$ 690.524

Por lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Certificar que la deuda por concepto de valorización a cargo del señor: CARDENAS CUIDA HUGO MIGUEL, identificado con Cédula de Ciudadanía o NIT No.4.277.335, en su calidad de propietario actual del predio No.040000690010000, matrícula inmobiliaria No.300-272853, actualmente se encuentra determinada en cuantía de: SEISCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$690.524), más los intereses que se causen hasta el momento de su pago.

SEGUNDO: La Notificación de esta decisión se hará al contribuyente en la forma y términos previstos en el articulo 67 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

TERCERO. Contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profiere el acto y el de apelación ante el Secretario de Transporte e Infraestructura, en la diligencia de notificación personal o dentro de los cinco (5) días siguientes en que se surta la misma.

CUARTO. Una vez en firme el presente acto administrativo sin que se verifique el pago de la obligación, remítase con sus constancias al funcionario competente para su cobro coactivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ENRIQUE VARGAS LUNA

Coordinador del Grupo de Valorización

Proyectó: Casafra







CARTA	Código: AP-GD-RG-05	Gestión Documental	Versión: 6	Pág de
-------	------------------------	--------------------	------------	--------

"Por el cual se certifica una obligación de la contribución por valorización establecida mediante Decreto No. 0170 del 08 de Agosto de 2008"

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE VALORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA:

En ejercicio de las facultades que le fueron otorgadas en la Ordenanza No.004 de Mayo 9 de 2008(Articulo 13) y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 329 y 330 de la Ordenanza 01 de 2010 (Estatuto Tributario Departamental), y:

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 0150 del 12 de Julio de 2006, se distribuyeron las contribuciones de valorización, con motivo de la ampliación, rectificación y pavimentación del anillo vial de la meseta de Ruitoque Ye de Pavas – La Hormiga – Acapulco. Acapulco – Parada de Pablo – Colegio La Esperanza – Tres Esquinas. Parada de Pablo – Fontanar – Tres Esquinas – Ye de Pavas de los Municipios de Floridablanca, Girón y Piedecuesta, Decreto este que fue ratificado mediante Decreto No 170 de agosto 8 de 2008, el cual se encuentra en firme.

Que el predio No.04000050016000, matrícula inmobiliaria No.300-109131, en el cual figuraba como propietario el señor: CARDENAS VEGA HENRY, identificado con C.C. O NIT. No.13.814.245, se encuentra ubicado en la zona de influencia del proyecto que contempla el Decreto referido anteriormente.

Que este predio figuraba en los registros prediales suministrados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para efectos de la correspondiente elaboración del Decreto Distribuidor de la Valorización, a nombre de: CARDENAS VEGA HENRY a quien se le envió oportunamente el aviso sobre la necesidad de comparecer, a notificarse del acto Administrativo No. 37 del 09 de Mayo de 2011, sin obtener respuesta alguna; por esta razón se investigo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y se obtuvo la matricula inmobiliaria No.300-109131; en la cual aparece como propietario actual el Señor: CARDENAS VEGA HENRY identificado con la C.C. o NIT No.13.814.245, a quien se le está enviando en la fecha la citación para la notificación personal de esta providencia.







CARTA Código: AP-GD-RG-05	Gestión Documental	Versión: 6	Pág de	
------------------------------	--------------------	------------	--------	--

Por concepto de capital	\$386.964
Por concepto de financiación	\$28.629
Por concepto de intereses de mora	\$396.640
Por concepto de factura	\$4.912
Para un TOTAL de:	\$ 817.145

Por lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Certificar que la deuda por concepto de valorización a cargo del señor: CARDENAS VEGA HENRY, identificado con Cédula de Ciudadanía o NIT No.13.814.245, en su calidad de propietario actual del predio No.040000050016000, matrícula inmobiliaria No.300-109131, actualmente se encuentra determinada en cuantía de: OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$817.145), más los intereses que se causen hasta el momento de su pago.

SEGUNDO: La Notificación de esta decisión se hará al contribuyente en la forma y términos previstos en el articulo 67 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

TERCERO. Contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profiere el acto y el de apelación ante el Secretario de Transporte e Infraestructura, en la diligencia de notificación personal o dentro de los cinco (5) días siguientes en que se surta la misma.

CUARTO. Una vez en firme el presente acto administrativo sin que se verifique el pago de la obligación, remítase con sus constancias al funcionario competente para su cobro coactivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ENRIQUE VARGAS LUNA

Coordinador del Grupo de Valorización

Proyectó: Casafra

Revisó: Enrique Vargas Luna









CARTA	Código: AP-GD-RG-05	Gestión Documental	Versión: 6	Pág de
-------	------------------------	--------------------	------------	--------

"Por el cual se certifica una obligación de la contribución por valorización establecida mediante Decreto No. 0170 del 08 de Agosto de 2008"

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE VALORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA:

En ejercicio de las facultades que le fueron otorgadas en la Ordenanza No.004 de Mayo 9 de 2008(Articulo 13) y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 329 y 330 de la Ordenanza 01 de 2010 (Estatuto Tributario Departamental), y:

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 0150 del 12 de Julio de 2006, se distribuyeron las contribuciones de valorización, con motivo de la ampliación, rectificación y pavimentación del anillo vial de la meseta de Ruitoque Ye de Pavas – La Hormiga – Acapulco. Acapulco – Parada de Pablo – Colegio La Esperanza – Tres Esquinas. Parada de Pablo – Fontanar – Tres Esquinas – Ye de Pavas de los Municipios de Floridablanca, Girón y Piedecuesta, Decreto este que fue ratificado mediante Decreto No 170 de agosto 8 de 2008, el cual se encuentra en firme.

Que el predio No.000000051177000, matrícula inmobiliaria No.300-263236, en el cual figuraba como propietario el señor: CASTILLO OLARTE YANETH MARGARITA, identificado con C.C. O NIT. No.63.318.234, se encuentra ubicado en la zona de influencia del proyecto que contempla el Decreto referido anteriormente.

Que este predio figuraba en los registros prediales suministrados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para efectos de la correspondiente elaboración del Decreto Distribuidor de la Valorización, a nombre de: CASTILLO OLARTE YANETH MARGARITA a quien se le envió oportunamente el aviso sobre la necesidad de comparecer, a notificarse del acto Administrativo No. 40 del 09 de Mayo de 2011, sin obtener respuesta alguna; por esta razón se investigo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y se obtuvo la matricula inmobiliaria No.300-263236; en la cual aparece como propietario actual el Señor: CASTILLO OLARTE YANETH MARGARITA identificado con la C.C. o NIT No.63.318.234, a quien se le está enviando en la fecha la citación para la notificación personal de esta providencia.





Certificado No. SC 4317-1



CARTA Código: AP-GD-RG-05	Gestión Documental	Versión: 6	Pág de	
------------------------------	--------------------	------------	--------	--

Por concepto de capital	\$1.968.195
Por concepto de financiación	\$122.093
Por concepto de intereses de mora	\$1.899.432
Por concepto de factura	\$4.912
Para un TOTAL de:	\$ 3.994.632

Por lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Certificar que la deuda por concepto de valorización a cargo del señor: CASTILLO OLARTE YANETH MARGARITA, identificado con Cédula de Ciudadanía o NIT No.63.318.234, en su calidad de propietario actual del predio No.000000051177000, matrícula inmobiliaria No.300-263236, actualmente se encuentra determinada en cuantía de: TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$3.994.632), más los intereses que se causen hasta el momento de su pago.

SEGUNDO: La Notificación de esta decisión se hará al contribuyente en la forma y términos previstos en el articulo 67 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

TERCERO. Contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profiere el acto y el de apelación ante el Secretario de Transporte e Infraestructura, en la diligencia de notificación personal o dentro de los cinco (5) días siguientes en que se surta la misma.

CUARTO. Una vez en firme el presente acto administrativo sin que se verifique el pago de la obligación, remítase con sus constancias al funcionario competente para su cobro coactivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ENRIQUE VARGAS LUNA !!!

Coordinador del Grupo de Valorización

Proyectó: Casafra

Revisó: Enrique Vargas Luna









CARTA	Código: AP-GD-RG-05	Gestión Documental	Versión: 6	Pág de
-------	------------------------	--------------------	------------	--------

"Por el cual se certifica una obligación de la contribución por valorización establecida mediante Decreto No. 0170 del 08 de Agosto de 2008"

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE VALORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA:

En ejercicio de las facultades que le fueron otorgadas en la Ordenanza No.004 de Mayo 9 de 2008(Articulo 13) y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 329 y 330 de la Ordenanza 01 de 2010 (Estatuto Tributario Departamental), y:

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 0150 del 12 de Julio de 2006, se distribuyeron las contribuciones de valorización, con motivo de la ampliación, rectificación y pavimentación del anillo vial de la meseta de Ruitoque Ye de Pavas – La Hormiga – Acapulco. Acapulco – Parada de Pablo – Colegio La Esperanza – Tres Esquinas. Parada de Pablo – Fontanar – Tres Esquinas – Ye de Pavas de los Municipios de Floridablanca, Girón y Piedecuesta, Decreto este que fue ratificado mediante Decreto No 170 de agosto 8 de 2008, el cual se encuentra en firme.

Que el predio No.04000050018000, matrícula inmobiliaria No.300-228946, en el cual figuraba como propietario el señor: RODRIGUEZ CARRIZOSA CARLOS-EDUARD, identificado con C.C. O NIT. No.19.321.870, se encuentra ubicado en la zona de influencia del proyecto que contempla el Decreto referido anteriormente.

Que este predio figuraba en los registros prediales suministrados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para efectos de la correspondiente elaboración del Decreto Distribuidor de la Valorización, a nombre de: RODRIGUEZ CARRIZOSA CARLOS-EDUARD a quien se le envió oportunamente el aviso sobre la necesidad de comparecer, a notificarse del acto Administrativo No. 687 del 09 de Mayo de 2011, sin obtener respuesta alguna; por esta razón se investigo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y se obtuvo la matricula inmobiliaria No.300-228946; en la cual aparece como propietario actual el Señor: COMPAÑÍA FINANCIERA INTERNACIONAL S.A identificado con la C.C. o NIT No.8.600.659.139, a quien se le está enviando en la fecha la citación para la notificación personal de esta providencia.







CARTA Código: AP-GD-RG-05	Gestión Documental	Versión: 6	Pág de
------------------------------	--------------------	------------	--------

Por concepto de capital	\$440.446
Por concepto de financiación	\$32.586
Por concepto de intereses de mora	\$451.466
Por concepto de factura	\$4.912
Para un TOTAL de:	\$ 929.410

Por lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Certificar que la deuda por concepto de valorización a cargo del señor: COMPAÑÍA FINANCIERA INTERNACIONAL S.A, identificado con Cédula de Ciudadanía o NIT No.8.600.659.139, en su calidad de propietario actual del predio No.04000050018000, matrícula inmobiliaria No.300-228946, actualmente se encuentra determinada en cuantía de: NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$929.410), más los intereses que se causen hasta el momento de su pago.

SEGUNDO: La Notificación de esta decisión se hará al contribuyente en la forma y términos previstos en el articulo 67 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

TERCERO. Contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profiere el acto y el de apelación ante el Secretario de Transporte e Infraestructura, en la diligencia de notificación personal o dentro de los cinco (5) días siguientes en que se surta la misma.

CUARTO. Una vez en firme el presente acto administrativo sin que se verifique el pago de la obligación, remítase con sus constancias al funcionario competente para su cobro coactivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ENRIQUE VARGAS LUNA

Coordinador del Grupo de Valorización

Proyectó: Casafra







CARTA	Código: AP-GD-RG-05	Gestión Documental	Versión: 6	Pág de
-------	------------------------	--------------------	------------	--------

"Por el cual se certifica una obligación de la contribución por valorización establecida mediante Decreto No. 0170 del 08 de Agosto de 2008"

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE VALORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA:

En ejercicio de las facultades que le fueron otorgadas en la Ordenanza No.004 de Mayo 9 de 2008(Articulo 13) y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 329 y 330 de la Ordenanza 01 de 2010 (Estatuto Tributario Departamental), y:

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 0150 del 12 de Julio de 2006, se distribuyeron las contribuciones de valorización, con motivo de la ampliación, rectificación y pavimentación del anillo vial de la meseta de Ruitoque Ye de Pavas – La Hormiga – Acapulco. Acapulco – Parada de Pablo – Colegio La Esperanza – Tres Esquinas. Parada de Pablo – Fontanar – Tres Esquinas – Ye de Pavas de los Municipios de Floridablanca, Girón y Piedecuesta, Decreto este que fue ratificado mediante Decreto No 170 de agosto 8 de 2008, el cual se encuentra en firme.

Que el predio No.04000050020000, matrícula inmobiliaria No.300-228950, en el cual figuraba como propietario el señor: RODRIGUEZ CARRIZOSA CARLOS-EDUARD, identificado con C.C. O NIT. No.19.321.870, se encuentra ubicado en la zona de influencia del proyecto que contempla el Decreto referido anteriormente.

Que este predio figuraba en los registros prediales suministrados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para efectos de la correspondiente elaboración del Decreto Distribuidor de la Valorización, a nombre de: RODRIGUEZ CARRIZOSA CARLOS-EDUARD a quien se le envió oportunamente el aviso sobre la necesidad de comparecer, a notificarse del acto Administrativo No. 688 del 09 de Mayo de 2011, sin obtener respuesta alguna; por esta razón se investigo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y se obtuvo la matricula inmobiliaria No.300-228950; en la cual aparece como propietario actual el Señor: COMPAÑÍA FINANCIERA INTERNACIONAL S.A identificado con la C.C. o NIT No.8.600.659.139, a quien se le está enviando en la fecha la citación para la notificación personal de esta providencia.







CARTA	Código: AP-GD-RG-05	Gestión Documental	Versión: 6	Pág de
-------	------------------------	--------------------	------------	--------

Por concepto de capital	\$440.446
Por concepto de financiación	\$32.586
Por concepto de intereses de mora	\$451.466
Por concepto de factura	\$4.912
Para un TOTAL de:	\$ 929.410

Por lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Certificar que la deuda por concepto de valorización a cargo del señor: COMPAÑÍA FINANCIERA INTERNACIONAL S.A, identificado con Cédula de Ciudadanía o NIT No.8.600.659.139, en su calidad de propietario actual del predio No.040000050020000, matrícula inmobiliaria No.300-228950, actualmente se encuentra determinada en cuantía de: NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$929.410), más los intereses que se causen hasta el momento de su pago.

SEGUNDO: La Notificación de esta decisión se hará al contribuyente en la forma y términos previstos en el articulo 67 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

TERCERO. Contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profiere el acto y el de apelación ante el Secretario de Transporte e Infraestructura, en la diligencia de notificación personal o dentro de los cinco (5) días siguientes en que se surta la misma.

CUARTO. Una vez en firme el presente acto administrativo sin que se verifique el pago de la obligación, remítase con sus constancias al funcionario competente para su cobro coactivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ENRIQUE VARGAS LUNA

Coordinador del Grupo de Valorización

Proyectó: Casafra

Revisó: Enrique Vargas Luna









"Por el cual se certifica una obligación de la contribución por valorización establecida mediante Decreto No. 0170 del 08 de Agosto de 2008"

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE VALORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA:

En ejercicio de las facultades que le fueron otorgadas en la Ordenanza No.004 de Mayo 9 de 2008(Articulo 13) y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 329 y 330 de la Ordenanza 01 de 2010 (Estatuto Tributario Departamental), y:

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 0150 del 12 de Julio de 2006, se distribuyeron las contribuciones de valorización, con motivo de la ampliación, rectificación y pavimentación del anillo vial de la meseta de Ruitoque Ye de Pavas – La Hormiga – Acapulco. Acapulco – Parada de Pablo – Colegio La Esperanza – Tres Esquinas. Parada de Pablo – Fontanar – Tres Esquinas – Ye de Pavas de los Municipios de Floridablanca, Girón y Piedecuesta, Decreto este que fue ratificado mediante Decreto No 170 de agosto 8 de 2008, el cual se encuentra en firme.

Que el predio No.04000050017000, matrícula inmobiliaria No.300-228944, en el cual figuraba como propietario el señor: RODRIGUEZ CARRIZOSA CARLOS-EDUARD, identificado con C.C. O NIT. No.19.321.870, se encuentra ubicado en la zona de influencia del proyecto que contempla el Decreto referido anteriormente.

Que este predio figuraba en los registros prediales suministrados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para efectos de la correspondiente elaboración del Decreto Distribuidor de la Valorización, a nombre de: RODRIGUEZ CARRIZOSA CARLOS-EDUARD a quien se le envió oportunamente el aviso sobre la necesidad de comparecer, a notificarse del acto Administrativo No. 691 del 09 de Mayo de 2011, sin obtener respuesta alguna; por esta razón se investigo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y se obtuvo la matricula inmobiliaria No.300-228944; en la cual aparece como propietario actual el Señor: COMPAÑÍA FINANCIERA INTERNACIONAL S.A identificado con la C.C. o NIT No.8.600.659.139, a quien se le está enviando en la fecha la citación para la notificación personal de esta providencia.







Certificado No. BC 4317-1



CARTA Código: AP-GD-RG-05	Gestión Documental	Versión: 6	Pág de
------------------------------	--------------------	------------	--------

Por concepto de capital	\$440.446
Por concepto de financiación	\$32.586
Por concepto de intereses de mora	\$451.466
Por concepto de factura	\$4.912
Para un TOTAL de:	\$ 929.410

Por lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Certificar que la deuda por concepto de valorización a cargo del señor: COMPAÑÍA FINANCIERA INTERNACIONAL S.A, identificado con Cédula de Ciudadanía No.8.600.659.139, en su calidad de propietario actual del predio No.04000050017000, matrícula inmobiliaria No.300-228944, actualmente se encuentra determinada en cuantía de: NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$929.410), más los intereses que se causen hasta el momento de su pago.

SEGUNDO: La Notificación de esta decisión se hará al contribuyente en la forma y términos previstos en el articulo 67 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

TERCERO. Contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profiere el acto y el de apelación ante el Secretario de Transporte e Infraestructura, en la diligencia de notificación personal o dentro de los cinco (5) días siguientes en que se surta la misma.

CUARTO. Una vez en firme el presente acto administrativo sin que se verifique el pago de la obligación, remítase con sus constancias al funcionario competente para su cobro coactivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ENRIQUE VARGAS LUNA

Coordinador del Grupo de Valorización

Provectó: Casafra









CARTA	Código: AP-GD-RG-05	Gestión Documental	Versión: 6	Pág de
-------	------------------------	--------------------	------------	--------

"Por el cual se certifica una obligación de la contribución por valorización establecida mediante Decreto No. 0170 del 08 de Agosto de 2008"

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE VALORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA:

En ejercicio de las facultades que le fueron otorgadas en la Ordenanza No.004 de Mayo 9 de 2008(Articulo 13) y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 329 y 330 de la Ordenanza 01 de 2010 (Estatuto Tributario Departamental), y:

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 0150 del 12 de Julio de 2006, se distribuyeron las contribuciones de valorización, con motivo de la ampliación, rectificación y pavimentación del anillo vial de la meseta de Ruitoque Ye de Pavas – La Hormiga – Acapulco. Acapulco – Parada de Pablo – Colegio La Esperanza – Tres Esquinas. Parada de Pablo – Fontanar – Tres Esquinas – Ye de Pavas de los Municipios de Floridablanca, Girón y Piedecuesta, Decreto este que fue ratificado mediante Decreto No 170 de agosto 8 de 2008, el cual se encuentra en firme.

Que el predio No.040000050001000, matrícula inmobiliaria No.300-228952, en el cual figuraba como propietario el señor: RODRIGUEZ CARRIZOSA CARLOS-EDUARD, identificado con C.C. O NIT. No.19.321.970, se encuentra ubicado en la zona de influencia del proyecto que contempla el Decreto referido anteriormente.

Que este predio figuraba en los registros prediales suministrados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para efectos de la correspondiente elaboración del Decreto Distribuidor de la Valorización, a nombre de: RODRIGUEZ CARRIZOSA CARLOS-EDUARD a quien se le envió oportunamente el aviso sobre la necesidad de comparecer, a notificarse del acto Administrativo No. 690 del 09 de Mayo de 2011, sin obtener respuesta alguna; por esta razón se investigo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y se obtuvo la matricula inmobiliaria No.300-228952; en la cual aparece como propietario actual el Señor: COMPAÑÍA FINANCIERA INTERNACIONAL S.A identificado con la C.C. o NIT No.8.600.659.139, a quien se le está enviando en la fecha la citación para la notificación personal de esta providencia.







CARTA Código: AP-GD-RG-05	Gestión Documental	Versión: 6	Pág de
------------------------------	--------------------	------------	--------

Por concepto de capital	\$440.446
Por concepto de financiación	\$32.586
Por concepto de intereses de mora	\$451.466
Por concepto de factura	\$4.912
Para un TOTAL de:	\$ 929.410

Por lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Certificar que la deuda por concepto de valorización a cargo del señor: COMPAÑÍA FINANCIERA INTERNACIONAL S.A, identificado con Cédula de Ciudadanía o NIT No.8.600.659.139, en su calidad de propietario actual del predio No.040000050001000, matrícula inmobiliaria No.300-228952, actualmente se encuentra determinada en cuantía de: NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$929.410), más los intereses que se causen hasta el momento de su pago.

SEGUNDO: La Notificación de esta decisión se hará al contribuyente en la forma y términos previstos en el articulo 67 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

TERCERO. Contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profiere el acto y el de apelación ante el Secretario de Transporte e Infraestructura, en la diligencia de notificación personal o dentro de los cinco (5) días siguientes en que se surta la misma.

CUARTO. Una vez en firme el presente acto administrativo sin que se verifique el pago de la obligación, remítase con sus constancias al funcionario competente para su cobro coactivo.

NOT<mark>IFIQUESE</mark> Y CUMPLASE.

ENRIQUE VARGAS LUNA

Coordinador del Grupo de Valorización

Proyectó: Casafra







CARTA	Código: AP-GD-RG-05	Gestión Documental	Versión: 6	Pág de
-------	------------------------	--------------------	------------	--------

"Por el cual se certifica una obligación de la contribución por valorización establecida mediante Decreto No. 0170 del 08 de Agosto de 2008"

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE VALORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA:

En ejercicio de las facultades que le fueron otorgadas en la Ordenanza No.004 de Mayo 9 de 2008(Articulo 13) y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 329 y 330 de la Ordenanza 01 de 2010 (Estatuto Tributario Departamental), y:

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 0150 del 12 de Julio de 2006, se distribuyeron las contribuciones de valorización, con motivo de la ampliación, rectificación y pavimentación del anillo vial de la meseta de Ruitoque Ye de Pavas – La Hormiga – Acapulco. Acapulco – Parada de Pablo – Colegio La Esperanza – Tres Esquinas. Parada de Pablo – Fontanar – Tres Esquinas – Ye de Pavas de los Municipios de Floridablanca, Girón y Piedecuesta, Decreto este que fue ratificado mediante Decreto No 170 de agosto 8 de 2008, el cual se encuentra en firme.

Que el predio No.04000050006000, matrícula inmobiliaria No.300-228943, en el cual figuraba como propietario el señor: RODRIGUEZ CARRIZOSA CARLOS-EDUARD, identificado con C.C. O NIT. No.19.321.870, se encuentra ubicado en la zona de influencia del proyecto que contempla el Decreto referido anteriormente.

Que este predio figuraba en los registros prediales suministrados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para efectos de la correspondiente elaboración del Decreto Distribuidor de la Valorización, a nombre de: RODRIGUEZ CARRIZOSA CARLOS-EDUARD a quien se le envió oportunamente el aviso sobre la necesidad de comparecer, a notificarse del acto Administrativo No. 689 del 09 de Mayo de 2011, sin obtener respuesta alguna; por esta razón se investigo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y se obtuvo la matricula inmobiliaria No.300-228943; en la cual aparece como propietario actual el Señor: COMPAÑÍA FINANCIERA INTERNACIONAL S.A identificado con la C.C. o NIT No.8.600.659.139, a quien se le está enviando en la fecha la citación para la notificación personal de esta providencia.

Que a la fecha de expedición del presente acto no se registra el pago de la obligación correspondiente.









CARTA Código: AP-GD-RG-05	Gestión Documental	Versión: 6	Pág de
------------------------------	--------------------	------------	--------

Por concepto de capital	\$440.446
Por concepto de financiación	\$32.586
Por concepto de intereses de mora	\$451.466
Por concepto de factura	\$4.912
Para un TOTAL de:	\$ 929.410

Por lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Certificar que la deuda por concepto de valorización a cargo del señor: COMPAÑÍA FINANCIERA INTERNACIONAL S.A, identificado con Cédula de Ciudadanía o NIT No.8.600.659.139, en su calidad de propietario actual del predio No.04000050006000, matrícula inmobiliaria No.300-228943, actualmente se encuentra determinada en cuantía de: NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$929.410), más los intereses que se causen hasta el momento de su pago.

SEGUNDO: La Notificación de esta decisión se hará al contribuyente en la forma y términos previstos en el articulo 67 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

TERCERO. Contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profiere el acto y el de apelación ante el Secretario de Transporte e Infraestructura, en la diligencia de notificación personal o dentro de los cinco (5) días siguientes en que se surta la misma.

CUARTO. Una vez en firme el presente acto administrativo sin que se verifique el pago de la obligación, remítase con sus constancias al funcionario competente para su cobro coactivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ENRIQUE VARGAS LUNA

Coordinador del Grupo de Valorización

Proyectó: Casafra







CARTA Código: AP-GD-RG-05	Gestión Documental	Versión: 6	Pág de
------------------------------	--------------------	------------	--------

"Por el cual se certifica una obligación de la contribución por valorización establecida mediante Decreto No. 0170 del 08 de Agosto de 2008"

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE VALORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA:

En ejercicio de las facultades que le fueron otorgadas en la Ordenanza No.004 de Mayo 9 de 2008(Articulo 13) y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 329 y 330 de la Ordenanza 01 de 2010 (Estatuto Tributario Departamental), y:

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 0150 del 12 de Julio de 2006, se distribuyeron las contribuciones de valorización, con motivo de la ampliación, rectificación y pavimentación del anillo vial de la meseta de Ruitoque Ye de Pavas – La Hormiga – Acapulco. Acapulco – Parada de Pablo – Colegio La Esperanza – Tres Esquinas. Parada de Pablo – Fontanar – Tres Esquinas – Ye de Pavas de los Municipios de Floridablanca, Girón y Piedecuesta, Decreto este que fue ratificado mediante Decreto No 170 de agosto 8 de 2008, el cual se encuentra en firme.

Que el predio No.04000050019000, matrícula inmobiliaria No.300-228948, en el cual figuraba como propietario el señor: RODRIGUEZ CARRIZOSA CARLOS-EDUARD, identificado con C.C. O NIT. No. 0, se encuentra ubicado en la zona de influencia del proyecto que contempla el Decreto referido anteriormente.

Que este predio figuraba en los registros prediales suministrados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para efectos de la correspondiente elaboración del Decreto Distribuidor de la Valorización, a nombre de: RODRIGUEZ CARRIZOSA CARLOS-EDUARD a quien se le envió oportunamente el aviso sobre la necesidad de comparecer, a notificarse del acto Administrativo No. 1119 del 09 de Mayo de 2011, sin obtener respuesta alguna; por esta razón se investigo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y se obtuvo la matricula inmobiliaria No.300-228948; en la cual aparece como propietario actual el Señor: COMPAÑÍA FINANCIERA INTERNACIONAL S.A identificado con la C.C. o NIT No.8.600.659.139, a quien se le está enviando en la fecha la citación para la notificación personal de esta providencia.







Certificado No. BC 4317-1



CARTA Código: AP-GD-RG-05	Gestión Documental	Versión: 6	Pág de
------------------------------	--------------------	------------	--------

Por concepto de capital	\$440.446
Por concepto de financiación	\$32.586
Por concepto de intereses de mora	\$451.466
Por concepto de factura	\$4.912
Para un TOTAL de:	\$ 929.410

Por lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Certificar que la deuda por concepto de valorización a cargo del señor: COMPAÑÍA FINANCIERA INTERNACIONAL S.A, identificado con Cédula de Ciudadanía o NIT No.8.600.659.139, en su calidad de propietario actual del predio No.040000050019000, matrícula inmobiliaria No.300-228948, actualmente se encuentra determinada en cuantía de: NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$929.410), más los intereses que se causen hasta el momento de su pago.

SEGUNDO: La Notificación de esta decisión se hará al contribuyente en la forma y términos previstos en el articulo 67 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

TERCERO. Contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profiere el acto y el de apelación ante el Secretario de Transporte e Infraestructura, en la diligencia de notificación personal o dentro de los cinco (5) días siguientes en que se surta la misma.

CUARTO. Una vez en firme el presente acto administrativo sin que se verifique el pago de la obligación, remítase con sus constancias al funcionario competente para su cobro coactivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ENRIQUE VARGAS LUNA

Coordinador del Grupo de Valorización

Proyectó: Casafra

Revisó: Enrique Vargas Luna









CARTA	Código: AP-GD-RG-05	Gestión Documental	Versión: 6	Pág de
-------	------------------------	--------------------	------------	--------

"Por el cual se certifica una obligación de la contribución por valorización establecida mediante Decreto No. 0170 del 08 de Agosto de 2008"

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE VALORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA:

En ejercicio de las facultades que le fueron otorgadas en la Ordenanza No.004 de Mayo 9 de 2008(Articulo 13) y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 329 y 330 de la Ordenanza 01 de 2010 (Estatuto Tributario Departamental), y:

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 0150 del 12 de Julio de 2006, se distribuyeron las contribuciones de valorización, con motivo de la ampliación, rectificación y pavimentación del anillo vial de la meseta de Ruitoque Ye de Pavas – La Hormiga – Acapulco. Acapulco – Parada de Pablo – Colegio La Esperanza – Tres Esquinas. Parada de Pablo – Fontanar – Tres Esquinas – Ye de Pavas de los Municipios de Floridablanca, Girón y Piedecuesta, Decreto este que fue ratificado mediante Decreto No 170 de agosto 8 de 2008, el cual se encuentra en firme.

Que el predio No.040000180003000, matrícula inmobiliaria No.300-19440, en el cual figuraba como propietario el señor: GONZALEZ BUENO RAQUEL, identificado con C.C. O NIT. No.41.303.901, se encuentra ubicado en la zona de influencia del proyecto que contempla el Decreto referido anteriormente.

Que este predio figuraba en los registros prediales suministrados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para efectos de la correspondiente elaboración del Decreto Distribuidor de la Valorización, a nombre de: GONZALEZ BUENO RAQUEL a quien se le envió oportunamente el aviso sobre la necesidad de comparecer, a notificarse del acto Administrativo No. 163 del 09 de Mayo de 2011, sin obtener respuesta alguna; por esta razón se investigo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y se obtuvo la matricula inmobiliaria No.300-19440, se abrieron dos(2) nuevas matriculas la Numero 300-300948,300-300949 en las cuales aparece como propietaria actual la Señora: GONZALEZ BUENO RAQUEL identificado con la C.C. o NIT No.41.303.901, a quien se le está enviando en la fecha la citación para la notificación personal de esta providencia.





Certificado No. BC 4317-1



CARTA Código: AP-GD-RG-05	Gestión Documental	Versión: 6	Pág de
------------------------------	--------------------	------------	--------

Por concepto de capital	\$1.887.348
Por concepto de financiación	\$420.228
Por concepto de intereses de mora	\$1.905.877
Por concepto de factura	\$4.912
Para un TOTAL de:	\$ 4.218.365

Por lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Certificar que la deuda por concepto de valorización a cargo del señor: GONZALEZ BUENO RAQUEL, identificado con Cédula de Ciudadanía o NIT No.41.303.901, en su calidad de propietario actual del predio No.040000180003000, matrícula inmobiliaria No.300-19440, actualmente se encuentra determinada en cuantía de: CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$4.218.365), más los intereses que se causen hasta el momento de su pago.

SEGUNDO: La Notificación de esta decisión se hará al contribuyente en la forma y términos previstos en el articulo 67 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

TERCERO. Contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profiere el acto y el de apelación ante el Secretario de Transporte e Infraestructura, en la diligencia de notificación personal o dentro de los cinco (5) días siguientes en que se surta la misma.

CUARTO. Una vez en firme el presente acto administrativo sin que se verifique el pago de la obligación, remítase con sus constancias al funcionario competente para su cobro coactivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ENRIQUE VARGAS LUNA !!!

Coordinador del Grupo de Valorización

Proyectó: Casafra

Revisó: Enrique Vargas Luna









CARTA	Código: AP-GD-RG-05	Gestión Documental	Versión: 6	Pág de
-------	------------------------	--------------------	------------	--------

"Por el cual se certifica una obligación de la contribución por valorización establecida mediante Decreto No. 0170 del 08 de Agosto de 2008"

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE VALORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA:

En ejercicio de las facultades que le fueron otorgadas en la Ordenanza No.004 de Mayo 9 de 2008(Articulo 13) y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 329 y 330 de la Ordenanza 01 de 2010 (Estatuto Tributario Departamental), y:

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 0150 del 12 de Julio de 2006, se distribuyeron las contribuciones de valorización, con motivo de la ampliación, rectificación y pavimentación del anillo vial de la meseta de Ruitoque Ye de Pavas – La Hormiga – Acapulco. Acapulco – Parada de Pablo – Colegio La Esperanza – Tres Esquinas. Parada de Pablo – Fontanar – Tres Esquinas – Ye de Pavas de los Municipios de Floridablanca, Girón y Piedecuesta, Decreto este que fue ratificado mediante Decreto No 170 de agosto 8 de 2008, el cual se encuentra en firme.

Que el predio No.000000060359000, matrícula inmobiliaria No.300-275262, en el cual figuraba como propietario el señor: MENDOZA LOZANO LAURA, identificado con C.C. O NIT. No.28.296.536, se encuentra ubicado en la zona de influencia del proyecto que contempla el Decreto referido anteriormente.

Que este predio figuraba en los registros prediales suministrados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para efectos de la correspondiente elaboración del Decreto Distribuidor de la Valorización, a nombre de: MENDOZA LOZANO LAURA a quien se le envió oportunamente el aviso sobre la necesidad de comparecer, a notificarse del acto Administrativo No. 168 del 09 de Mayo de 2011, sin obtener respuesta alguna; por esta razón se investigo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y se obtuvo la matricula inmobiliaria No.300-275262; en la cual aparece como propietario actual el Señor: MENDOZA LOZANO LAURA identificado con la C.C. o NIT No.28.296.536, a quien se le está enviando en la fecha la citación para la notificación personal de esta providencia.







CARTA Código: AP-GD-RG-05	Gestión Documental	Versión: 6	Pág de	
------------------------------	--------------------	------------	--------	--

Por concepto de capital	\$200.000
Por concepto de financiación	\$14.797
Por concepto de intereses de mora	\$205.002
Por concepto de factura	\$4.912
Para un TOTAL de:	\$ 424.711

Por lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Certificar que la deuda por concepto de valorización a cargo del señor: MENDOZA LOZANO LAURA, identificado con Cédula de Ciudadanía o NIT No.28.296.536, en su calidad de propietario actual del predio No.000000060359000, matrícula inmobiliaria No.300-275262, actualmente se encuentra determinada en cuantía de: CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$424.711), más los intereses que se causen hasta el momento de su pago.

SEGUNDO: La Notificación de esta decisión se hará al contribuyente en la forma y términos previstos en el articulo 67 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

TERCERO. Contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profiere el acto y el de apelación ante el Secretario de Transporte e Infraestructura, en la diligencia de notificación personal o dentro de los cinco (5) días siguientes en que se surta la misma.

CUARTO. Una vez en firme el presente acto administrativo sin que se verifique el pago de la obligación, remítase con sus constancias al funcionario competente para su cobro coactivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ENRIQUE VARGAS LUNA

Coordinador del Grupo de Valorización

Proyectó: Casafra

Revisó: Enrique Vargas Luna









CARTA	Código: AP-GD-RG-05	Gestión Documental	Versión: 6	Pág de
-------	------------------------	--------------------	------------	--------

"Por el cual se certifica una obligación de la contribución por valorización establecida mediante Decreto No. 0170 del 08 de Agosto de 2008"

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE VALORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA:

En ejercicio de las facultades que le fueron otorgadas en la Ordenanza No.004 de Mayo 9 de 2008(Articulo 13) y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 329 y 330 de la Ordenanza 01 de 2010 (Estatuto Tributario Departamental), y:

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 0150 del 12 de Julio de 2006, se distribuyeron las contribuciones de valorización, con motivo de la ampliación, rectificación y pavimentación del anillo vial de la meseta de Ruitoque Ye de Pavas – La Hormiga – Acapulco. Acapulco – Parada de Pablo – Colegio La Esperanza – Tres Esquinas. Parada de Pablo – Fontanar – Tres Esquinas – Ye de Pavas de los Municipios de Floridablanca, Girón y Piedecuesta, Decreto este que fue ratificado mediante Decreto No 170 de agosto 8 de 2008, el cual se encuentra en firme.

Que el predio No.000100020790000, matrícula inmobiliaria No.300-299407, en el cual figuraba como propietario el señor: PEREZ SOTO FAUSTINO, identificado con C.C. O NIT. No.5.637.456, se encuentra ubicado en la zona de influencia del proyecto que contempla el Decreto referido anteriormente.

Que este predio figuraba en los registros prediales suministrados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para efectos de la correspondiente elaboración del Decreto Distribuidor de la Valorización, a nombre de: PEREZ SOTO FAUSTINO a quien se le envió oportunamente el aviso sobre la necesidad de comparecer, a notificarse del acto Administrativo No. 88 del 09 de Mayo de 2011, sin obtener respuesta alguna; por esta razón se investigo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y se obtuvo la matricula inmobiliaria No.300-299407; en la cual aparece como propietario actual el Señor: PEREZ SOTO FAUSTINO identificado con la C.C. o NIT No.5.637.456, a quien se le está enviando en la fecha la citación para la notificación personal de esta providencia.







CARTA	Código: AP-GD-RG-05	Gestión Documental	Versión: 6	Pág de	
-------	------------------------	--------------------	------------	--------	--

Por concepto de capital	\$736.069
Por concepto de financiación	\$93.218
Por concepto de intereses de mora	\$747.005
Por concepto de factura	\$4.912
Para un TOTAL de:	\$ 1.581.204

Por lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Certificar que la deuda por concepto de valorización a cargo del señor: PEREZ SOTO FAUSTINO, identificado con Cédula de Ciudadanía o NIT No.5.637.456, en su calidad de propietario actual del predio No.000100020790000, matrícula inmobiliaria No.300-299407, actualmente se encuentra determinada en cuantía de: UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$1.581.204), más los intereses que se causen hasta el momento de su pago.

SEGUNDO: La Notificación de esta decisión se hará al contribuyente en la forma y términos previstos en el articulo 67 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

TERCERO. Contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profiere el acto y el de apelación ante el Secretario de Transporte e Infraestructura, en la diligencia de notificación personal o dentro de los cinco (5) días siguientes en que se surta la misma.

CUARTO. Una vez en firme el presente acto administrativo sin que se verifique el pago de la obligación, remítase con sus constancias al funcionario competente para su cobro coactivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ENRIQUE VARGAS LUNA

Coordinador del Grupo de Valorización

Proyectó: Casafra

Revisó: Enrique Vargas Luna









CARTA	Código: AP-GD-RG-05	Gestión Documental	Versión: 6	Pág de
-------	------------------------	--------------------	------------	--------

"Por el cual se certifica una obligación de la contribución por valorización establecida mediante Decreto No. 0170 del 08 de Agosto de 2008"

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE VALORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA:

En ejercicio de las facultades que le fueron otorgadas en la Ordenanza No.004 de Mayo 9 de 2008(Articulo 13) y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 329 y 330 de la Ordenanza 01 de 2010 (Estatuto Tributario Departamental), y:

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 0150 del 12 de Julio de 2006, se distribuyeron las contribuciones de valorización, con motivo de la ampliación, rectificación y pavimentación del anillo vial de la meseta de Ruitoque Ye de Pavas – La Hormiga – Acapulco. Acapulco – Parada de Pablo – Colegio La Esperanza – Tres Esquinas. Parada de Pablo – Fontanar – Tres Esquinas – Ye de Pavas de los Municipios de Floridablanca, Girón y Piedecuesta, Decreto este que fue ratificado mediante Decreto No 170 de agosto 8 de 2008, el cual se encuentra en firme.

Que el predio No.060000120030801, matrícula inmobiliaria No.314-41584, en el cual figuraba como propietario el señor: ARCINIEGAS JAIMES ORLANDO, identificado con C.C. O NIT. No.13.813.131, se encuentra ubicado en la zona de influencia del proyecto que contempla el Decreto referido anteriormente.

Que este predio figuraba en los registros prediales suministrados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para efectos de la correspondiente elaboración del Decreto Distribuidor de la Valorización, a nombre de: ARCINIEGAS JAIMES ORLANDO a quien se le envió oportunamente el aviso sobre la necesidad de comparecer, a notificarse del acto Administrativo No. 215 del 09 de Mayo de 2011, sin obtener respuesta alguna; por esta razón se investigo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y se obtuvo la matricula inmobiliaria No.314-41584; en la cual aparece como propietario actual el Señor: REPRESENTACIONES EL PRADO LTDA identificado con la C.C. o NIT No.890.211.594, a quien se le está enviando en la fecha la citación para la notificación personal de esta providencia.







CARTA Código: AP-GD-RG-05	Gestión Documental	Versión: 6	Pág de	
------------------------------	--------------------	------------	--------	--

Por concepto de capital	\$3.495.357
Por concepto de financiación	\$1.537.935
Por concepto de intereses de mora	\$3.520.946
Por concepto de factura	\$4.912
Para un TOTAL de:	\$ 8.559.150

Por lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Certificar que la deuda por concepto de valorización a cargo del señor: REPRESENTACIONES EL PRADO LTDA, identificado con Cédula de Ciudadanía o NIT No.890.211.594, en su calidad de propietario actual del predio No.060000120030801, matrícula inmobiliaria No.314-41584, actualmente se encuentra determinada en cuantía de: OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE (\$8.559.150), más los intereses que se causen hasta el momento de su pago.

SEGUNDO: La Notificación de esta decisión se hará al contribuyente en la forma y términos previstos en el articulo 67 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

TERCERO. Contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profiere el acto y el de apelación ante el Secretario de Transporte e Infraestructura, en la diligencia de notificación personal o dentro de los cinco (5) días siguientes en que se surta la misma.

CUARTO. Una vez en firme el presente acto administrativo sin que se verifique el pago de la obligación, remítase con sus constancias al funcionario competente para su cobro coactivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ENRIQUE VARGAS LUNA M

Coordinador del Grupo de Valorización

Proyectó: Casafra









CARTA	Código: AP-GD-RG-05	Gestión Documental	Versión: 6	Pág de
-------	------------------------	--------------------	------------	--------

"Por el cual se certifica una obligación de la contribución por valorización establecida mediante Decreto No. 0170 del 08 de Agosto de 2008"

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE VALORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA:

En ejercicio de las facultades que le fueron otorgadas en la Ordenanza No.004 de Mayo 9 de 2008(Articulo 13) y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 329 y 330 de la Ordenanza 01 de 2010 (Estatuto Tributario Departamental), y:

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 0150 del 12 de Julio de 2006, se distribuyeron las contribuciones de valorización, con motivo de la ampliación, rectificación y pavimentación del anillo vial de la meseta de Ruitoque Ye de Pavas – La Hormiga – Acapulco. Acapulco – Parada de Pablo – Colegio La Esperanza – Tres Esquinas. Parada de Pablo – Fontanar – Tres Esquinas – Ye de Pavas de los Municipios de Floridablanca, Girón y Piedecuesta, Decreto este que fue ratificado mediante Decreto No 170 de agosto 8 de 2008, el cual se encuentra en firme.

Que el predio No.000000040037000, matrícula inmobiliaria No.300-0134845, en el cual figuraba como propietario el señor: REPRESENTACIONES GANADERAS LTDA, identificado con C.C. O NIT. No.8.040.125.959, se encuentra ubicado en la zona de influencia del proyecto que contempla el Decreto referido anteriormente.

Que este predio figuraba en los registros prediales suministrados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para efectos de la correspondiente elaboración del Decreto Distribuidor de la Valorización, a nombre de: REPRESENTACIONES GANADERAS LTDA a quien se le envió oportunamente el aviso sobre la necesidad de comparecer, a notificarse del acto Administrativo No. 95 del 09 de Mayo de 2011, sin obtener respuesta alguna; por esta razón se investigo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y se obtuvo la matricula inmobiliaria No.300-0134845; en la cual aparece como propietario actual el Señor: REPRESENTACIONES GANADERAS LTDA identificado con la C.C. o NIT No.8.040.125,959, a quien se le está enviando en la fecha la citación para la notificación personal de esta providencia.







CARTA Código: AP-GD-RG-05	Gestión Documental	Versión: 6	Pág de
------------------------------	--------------------	------------	--------

Por concepto de capital	\$6.043.191
Por concepto de financiación	\$2.766.130
Por concepto de intereses de mora	\$6.084.495
Por concepto de factura	\$4.912
Para un TOTAL de:	\$ 14.898.728

Por lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Certificar que la deuda por concepto de valorización a cargo del señor: REPRESENTACIONES GANADERAS LTDA, identificado con Cédula de Ciudadanía o NIT No.8.040.125.959, en su calidad de propietario actual del predio No.000000040037000, matrícula inmobiliaria No.300-0134845, actualmente se encuentra determinada en cuantía de: CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$14.898.728), más los intereses que se causen hasta el momento de su pago.

SEGUNDO: La Notificación de esta decisión se hará al contribuyente en la forma y términos previstos en el articulo 67 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

TERCERO. Contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profiere el acto y el de apelación ante el Secretario de Transporte e Infraestructura, en la diligencia de notificación personal o dentro de los cinco (5) días siguientes en que se surta la misma.

CUARTO. Una vez en firme el presente acto administrativo sin que se verifique el pago de la obligación, remítase con sus constancias al funcionario competente para su cobro coactivo.

NOT<mark>IFIQUESE</mark> Y CUMPLASE

ENRIQUE VARGAS LUNA

Coordinador del Grupo de Valorización

Proyectó: Casafra

Revisó: Enrique Vargas Luna









CARTA	Código: AP-GD-RG-05	Gestión Documental	Versión: 6	Pág de
-------	------------------------	--------------------	------------	--------

"Por el cual se certifica una obligación de la contribución por valorización establecida mediante Decreto No. 0170 del 08 de Agosto de 2008"

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE VALORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA:

En ejercicio de las facultades que le fueron otorgadas en la Ordenanza No.004 de Mayo 9 de 2008(Articulo 13) y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 329 y 330 de la Ordenanza 01 de 2010 (Estatuto Tributario Departamental), y:

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 0150 del 12 de Julio de 2006, se distribuyeron las contribuciones de valorización, con motivo de la ampliación, rectificación y pavimentación del anillo vial de la meseta de Ruitoque Ye de Pavas – La Hormiga – Acapulco. Acapulco – Parada de Pablo – Colegio La Esperanza – Tres Esquinas. Parada de Pablo – Fontanar – Tres Esquinas – Ye de Pavas de los Municipios de Floridablanca, Girón y Piedecuesta, Decreto este que fue ratificado mediante Decreto No 170 de agosto 8 de 2008, el cual se encuentra en firme.

Que el predio No.060000120038802, matrícula inmobiliaria No.314-41235, en el cual figuraba como propietario el señor: REY PILONIETA MARTHA LUZ, identificado con C.C. O NIT. No.63.337.836, se encuentra ubicado en la zona de influencia del proyecto que contempla el Decreto referido anteriormente.

Que este predio figuraba en los registros prediales suministrados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para efectos de la correspondiente elaboración del Decreto Distribuidor de la Valorización, a nombre de: REY PILONIETA MARTHA LUZ a quien se le envió oportunamente el aviso sobre la necesidad de comparecer, a notificarse del acto Administrativo No. 817 del 09 de Mayo de 2011, sin obtener respuesta alguna; por esta razón se investigo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y se obtuvo la matricula inmobiliaria No.314-41235; en la cual aparece como propietario actual el Señor: REY PILONIETA MARTHA LUZ identificado con la C.C. o NIT No.63.337.836, a quien se le está enviando en la fecha la citación para la notificación personal de esta providencia.

Que a la fecha de expedición del presente acto no se registra el pago de la obligación correspondiente.









CARTA Código: AP-GD-RG-05	Gestión Documental	Versión: 6	Pág de	
------------------------------	--------------------	------------	--------	--

Por concepto de capital	\$3.844.780
Por concepto de financiación	\$1.305.312
Por concepto de intereses de mora	\$3.027.636
Por concepto de factura	\$4.912
Para un TOTAL de:	\$8.182.640

Por lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Certificar que la deuda por concepto de valorización a cargo del señor: REY PILONIETA MARTHA LUZ, identificado con Cédula de Ciudadanía o NIT No.63.337.836, en su calidad de propietario actual del predio No.060000120038802, matrícula inmobiliaria No.314-41235, actualmente se encuentra determinada en cuantía de: OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$8.182.640), más los intereses que se causen hasta el momento de su pago.

SEGUNDO: La Notificación de esta decisión se hará al contribuyente en la forma y términos previstos en el articulo 67 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

TERCERO. Contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profiere el acto y el de apelación ante el Secretario de Transporte e Infraestructura, en la diligencia de notificación personal o dentro de los cinco (5) días siguientes en que se surta la misma.

CUARTO. Una vez en firme el presente acto administrativo sin que se verifique el pago de la obligación, remítase con sus constancias al funcionario competente para su cobro coactivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ENRIQUE VARGAS LUNA

Coordinador del Grupo de Valorización

Provectó: Casafra









CARTA	Código: AP-GD-RG-05	Gestión Documental	Versión: 6	Pág de
-------	------------------------	--------------------	------------	--------

"Por el cual se certifica una obligación de la contribución por valorización establecida mediante Decreto No. 0170 del 08 de Agosto de 2008"

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE VALORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA:

En ejercicio de las facultades que le fueron otorgadas en la Ordenanza No.004 de Mayo 9 de 2008(Articulo 13) y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 329 y 330 de la Ordenanza 01 de 2010 (Estatuto Tributario Departamental), v:

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 0150 del 12 de Julio de 2006, se distribuyeron las contribuciones de valorización, con motivo de la ampliación, rectificación y pavimentación del anillo vial de la meseta de Ruitoque Ye de Pavas – La Hormiga – Acapulco. Acapulco - Parada de Pablo - Colegio La Esperanza - Tres Esquinas. Parada de Pablo - Fontanar - Tres Esquinas - Ye de Payas de los Municipios de Floridablanca, Girón y Piedecuesta, Decreto este que fue ratificado mediante Decreto No 170 de agosto 8 de 2008, el cual se encuentra en firme.

Que el predio No.000000060152000, matrícula inmobiliaria No.300-154037, en el cual figuraba como propietario el señor: SERRANO RODRIGUEZ HUMBERTO, identificado con C.C. O NIT. No.5.561.122, se encuentra ubicado en la zona de influencia del proyecto que contempla el Decreto referido anteriormente.

Que este predio figuraba en los registros prediales suministrados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para efectos de la correspondiente elaboración del Decreto Distribuidor de la Valorización, a nombre de: SERRANO RODRIGUEZ HUMBERTO a quien se le envió oportunamente el aviso sobre la necesidad de comparecer, a notificarse del acto Administrativo No. 746 del 09 de Mayo de 2011, sin obtener respuesta alguna; por esta razón se investigo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y se obtuvo la matricula inmobiliaria No.300-154037; en la cual aparece como propietario actual el Señor: SERRANO RODRIGUEZ HUMBERTO identificado con la C.C. o NIT No.5.561.122, a quien se le está enviando en la fecha la citación para la notificación personal de esta providencia.









CARTA Código: AP-GD-RG-05	Gestión Documental	Versión: 6	Pág de	
------------------------------	--------------------	------------	--------	--

Por concepto de capital	\$16.040.319		
Por concepto de financiación	\$7.342.087		
Por concepto de intereses de mora	\$16.149.941		
Por concepto de factura	\$4.912		
Para un TOTAL de:	\$ 39.537.259		

Por lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Certificar que la deuda por concepto de valorización a cargo del señor: SERRANO RODRIGUEZ HUMBERTO, identificado con Cédula de Ciudadanía o NIT No.5.561.122, en su calidad de propietario actual del predio No.000000060152000, matrícula inmobiliaria No.300-154037, actualmente se encuentra determinada en cuantía de: TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$39.537.259), más los intereses que se causen hasta el momento de su pago.

SEGUNDO: La Notificación de esta decisión se hará al contribuyente en la forma y términos previstos en el articulo 67 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

TERCERO. Contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profiere el acto y el de apelación ante el Secretario de Transporte e Infraestructura, en la diligencia de notificación personal o dentro de los cinco (5) días siguientes en que se surta la misma.

CUARTO. Una vez en firme el presente acto administrativo sin que se verifique el pago de la obligación, remítase con sus constancias al funcionario competente para su cobro coactivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ENRIQUE VARGAS LUNA 🎮

Coordinador del Grupo de Valorización

Proyectó: Casafra







CARTA	Código: AP-GD-RG-05	Gestión Documental	Versión: 6	Pág de	
-------	------------------------	--------------------	------------	--------	--

"Por el cual se certifica una obligación de la contribución por valorización establecida mediante Decreto No. 0170 del 08 de Agosto de 2008"

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE VALORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA:

En ejercicio de las facultades que le fueron otorgadas en la Ordenanza No.004 de Mayo 9 de 2008(Articulo 13) y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 329 y 330 de la Ordenanza 01 de 2010 (Estatuto Tributario Departamental), v:

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 0150 del 12 de Julio de 2006, se distribuyeron las contribuciones de valorización, con motivo de la ampliación, rectificación y pavimentación del anillo vial de la meseta de Ruitoque Ye de Pavas – La Hormiga – Acapulco. Acapulco - Parada de Pablo - Colegio La Esperanza - Tres Esquinas. Parada de Pablo - Fontanar - Tres Esquinas - Ye de Payas de los Municipios de Floridablanca, Girón y Piedecuesta, Decreto este que fue ratificado mediante Decreto No 170 de agosto 8 de 2008, el cual se encuentra en firme.

Que el predio No.060000040023801, matrícula inmobiliaria No.314-40509, en el cual figuraba como propietario el señor: INCUBADORA-ANDINA-S-A, identificado con C.C. O NIT. No.8.001.705.857, se encuentra ubicado en la zona de influencia del proyecto que contempla el Decreto referido anteriormente.

Que este predio figuraba en los registros prediales suministrados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para efectos de la correspondiente elaboración del Decreto Distribuidor de la Valorización, a nombre de: INCUBADORA-ANDINA-S-A a quien se le envió oportunamente el aviso sobre la necesidad de comparecer, a notificarse del acto Administrativo No. 113 del 09 de Mayo de 2011, sin obtener respuesta alguna; por esta razón se investigo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y se obtuvo la matricula inmobiliaria No.314-40509; en la cual aparece como propietario actual el Señor: SOCIEDAD CAMPOLLO S.A identificado con la C.C. o NIT No.804.016.671, a quien se le está enviando en la fecha la citación para la notificación personal de esta providencia.









CARTA Código: AP-GD-RG-05	Gestión Documental	Versión: 6	Pág de
------------------------------	--------------------	------------	--------

Por concepto de capital	\$2.186.234
Por concepto de financiación	\$673.003
Por concepto de intereses de mora	\$2.204.050
Por concepto de factura	\$4.912
Para un TOTAL de:	\$ 5.068.199

Por lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Certificar que la deuda por concepto de valorización a cargo del señor: SOCIEDAD CAMPOLLO S.A, identificado con Cédula de Ciudadanía o NIT No.804.016.671, en su calidad de propietario actual del predio No.060000040023801, matrícula inmobiliaria No.314-40509, actualmente se encuentra determinada en cuantía de: CINCO MILLONES SESENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE **(\$5.068.199)**, más los intereses que se causen hasta el momento de su pago.

SEGUNDO: La Notificación de esta decisión se hará al contribuyente en la forma y términos previstos en el articulo 67 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

TERCERO. Contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profiere el acto y el de apelación ante el Secretario de Transporte e Infraestructura, en la diligencia de notificación personal o dentro de los cinco (5) días siguientes en que se surta la misma.

CUARTO. Una vez en firme el presente acto administrativo sin que se verifique el pago de la obligación, remítase con sus constancias al funcionario competente para su cobro coactivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ENRIQUE VARGAS LUNA

Coordinador del Grupo de Valorización

Proyectó: Casafra

Revisó: Enrique Vargas Luna









CARTA	Código: AP-GD-RG-05	Gestión Documental	Versión: 6	Pág de
-------	------------------------	--------------------	------------	--------

"Por el cual se certifica una obligación de la contribución por valorización establecida mediante Decreto No. 0170 del 08 de Agosto de 2008"

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE VALORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA:

En ejercicio de las facultades que le fueron otorgadas en la Ordenanza No.004 de Mayo 9 de 2008(Articulo 13) y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 329 y 330 de la Ordenanza 01 de 2010 (Estatuto Tributario Departamental), y:

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 0150 del 12 de Julio de 2006, se distribuyeron las contribuciones de valorización, con motivo de la ampliación, rectificación y pavimentación del anillo vial de la meseta de Ruitoque Ye de Pavas – La Hormiga – Acapulco. Acapulco – Parada de Pablo – Colegio La Esperanza – Tres Esquinas. Parada de Pablo – Fontanar – Tres Esquinas – Ye de Pavas de los Municipios de Floridablanca, Girón y Piedecuesta, Decreto este que fue ratificado mediante Decreto No 170 de agosto 8 de 2008, el cual se encuentra en firme.

Que el predio No.060000040024801, matrícula inmobiliaria No.314-40510, en el cual figuraba como propietario el señor: INCUBADORA-ANDINA-S-A, identificado con C.C. O NIT. No.8.001.705.857, se encuentra ubicado en la zona de influencia del proyecto que contempla el Decreto referido anteriormente.

Que este predio figuraba en los registros prediales suministrados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para efectos de la correspondiente elaboración del Decreto Distribuidor de la Valorización, a nombre de: INCUBADORA-ANDINA-S-A a quien se le envió oportunamente el aviso sobre la necesidad de comparecer, a notificarse del acto Administrativo No. 112 del 09 de Mayo de 2011, sin obtener respuesta alguna; por esta razón se investigo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y se obtuvo la matricula inmobiliaria No.314-40510; en la cual aparece como propietario actual el Señor: SOCIEDAD CAMPOLLO S.A identificado con la C.C. o NIT No.804.016.671, a quien se le está enviando en la fecha la citación para la notificación personal de esta providencia.

Que a la fecha de expedición del presente acto no se registra el pago de la obligación correspondiente.





Certificado No. BC 4317-1



CARTA	Código: AP-GD-RG-05	Gestión Documental	Versión: 6	Pág de	
-------	------------------------	--------------------	------------	--------	--

Por concepto de capital	\$2.186.234
Por concepto de financiación	\$673.003
Por concepto de intereses de mora	\$2.204.050
Por concepto de factura	\$4.912
Para un TOTAL de:	\$ 5.068.199

Por lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Certificar que la deuda por concepto de valorización a cargo del señor: SOCIEDAD CAMPOLLO S.A, identificado con Cédula de Ciudadanía o NIT No.804.016.671, en su calidad de propietario actual del predio No.060000040024801, matrícula inmobiliaria No.314-40510, actualmente se encuentra determinada en cuantía de: CINCO MILLONES SESENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE **(\$5.068.199)**, más los intereses que se causen hasta el momento de su pago.

SEGUNDO: La Notificación de esta decisión se hará al contribuyente en la forma y términos previstos en el articulo 67 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

TERCERO. Contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profiere el acto y el de apelación ante el Secretario de Transporte e Infraestructura, en la diligencia de notificación personal o dentro de los cinco (5) días siguientes en que se surta la misma.

CUARTO. Una vez en firme el presente acto administrativo sin que se verifique el pago de la obligación, remítase con sus constancias al funcionario competente para su cobro coactivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ENRIQUE VARGAS LUNA

Coordinador del Grupo de Valorización

Proyectó: Casafra

Revisó: Enrique Vargas Luna









CARTA	Código: AP-GD-RG-05	Gestión Documental	Versión: 6	Pág de
-------	------------------------	--------------------	------------	--------

"Por el cual se certifica una obligación de la contribución por valorización establecida mediante Decreto No. 0170 del 08 de Agosto de 2008"

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE VALORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA:

En ejercicio de las facultades que le fueron otorgadas en la Ordenanza No.004 de Mayo 9 de 2008(Articulo 13) y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 329 y 330 de la Ordenanza 01 de 2010 (Estatuto Tributario Departamental), y:

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 0150 del 12 de Julio de 2006, se distribuyeron las contribuciones de valorización, con motivo de la ampliación, rectificación y pavimentación del anillo vial de la meseta de Ruitoque Ye de Pavas – La Hormiga – Acapulco. Acapulco – Parada de Pablo – Colegio La Esperanza – Tres Esquinas. Parada de Pablo – Fontanar – Tres Esquinas – Ye de Pavas de los Municipios de Floridablanca, Girón y Piedecuesta, Decreto este que fue ratificado mediante Decreto No 170 de agosto 8 de 2008, el cual se encuentra en firme.

Que el predio No.000100010103000, matrícula inmobiliaria No.300-56965, en el cual figuraba como propietario el señor: SOLANO FLOREZ EZEQUIEL, identificado con C.C. O NIT. No.91.152.218, se encuentra ubicado en la zona de influencia del proyecto que contempla el Decreto referido anteriormente.

Que este predio figuraba en los registros prediales suministrados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para efectos de la correspondiente elaboración del Decreto Distribuidor de la Valorización, a nombre de: SOLANO FLOREZ EZEQUIEL a quien se le envió oportunamente el aviso sobre la necesidad de comparecer, a notificarse del acto Administrativo No. 116 del 09 de Mayo de 2011, sin obtener respuesta alguna; por esta razón se investigo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y se obtuvo la matricula inmobiliaria No.300-56965; en la cual aparece como propietario actual el Señor: SOLANO FLOREZ EZEQUIEL identificado con la C.C. o NIT No.91.152.218, a quien se le está enviando en la fecha la citación para la notificación personal de esta providencia.

Que a la fecha de expedición del presente acto no se registra el pago de la obligación correspondiente.







CARTA Código: AP-GD-RG-05	Gestión Documental	Versión: 6	Pág de	
------------------------------	--------------------	------------	--------	--

Por concepto de capital	\$1.827.785
Por concepto de financiación	\$406.968
Por concepto de intereses de mora	\$1.845.734
Por concepto de factura	\$4.912
Para un TOTAL de:	\$4.085.399

Por lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Certificar que la deuda por concepto de valorización a cargo del señor: SOLANO FLOREZ EZEQUIEL, identificado con Cédula de Ciudadanía o NIT No.91.152.218, en su calidad de propietario actual del predio No.000100010103000, matrícula inmobiliaria No.300-56965, actualmente se encuentra determinada en cuantía de: CUATRO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$4.085.399), más los intereses que se causen hasta el momento de su pago.

SEGUNDO: La Notificación de esta decisión se hará al contribuyente en la forma y términos previstos en el articulo 67 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

TERCERO. Contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profiere el acto y el de apelación ante el Secretario de Transporte e Infraestructura, en la diligencia de notificación personal o dentro de los cinco (5) días siguientes en que se surta la misma.

CUARTO. Una vez en firme el presente acto administrativo sin que se verifique el pago de la obligación, remítase con sus constancias al funcionario competente para su cobro coactivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ENRIQUE VARGAS LUNA

Coordinador del Grupo de Valorización

Proyectó: Casafra

Revisó: Enrique Vargas Luna









CARTA	Código: AP-GD-RG-05	Gestión Documental	Versión: 6	Pág de
-------	------------------------	--------------------	------------	--------

"Por el cual se certifica una obligación de la contribución por valorización establecida mediante Decreto No. 0170 del 08 de Agosto de 2008"

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE VALORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA:

En ejercicio de las facultades que le fueron otorgadas en la Ordenanza No.004 de Mayo 9 de 2008(Articulo 13) y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 329 y 330 de la Ordenanza 01 de 2010 (Estatuto Tributario Departamental), v:

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 0150 del 12 de Julio de 2006, se distribuyeron las contribuciones de valorización, con motivo de la ampliación, rectificación y pavimentación del anillo vial de la meseta de Ruitoque Ye de Pavas – La Hormiga – Acapulco. Acapulco - Parada de Pablo - Colegio La Esperanza - Tres Esquinas. Parada de Pablo - Fontanar - Tres Esquinas - Ye de Payas de los Municipios de Floridablanca, Girón y Piedecuesta, Decreto este que fue ratificado mediante Decreto No 170 de agosto 8 de 2008, el cual se encuentra en firme.

Que el predio No.000000090191000, matrícula inmobiliaria No.314-18121, en el cual figuraba como propietario el señor: TELECOM-EMPRESA-NACIONAL-DE-TELEC, identificado con C.C. O NIT. No.8.301.225.661, se encuentra ubicado en la zona de influencia del proyecto que contempla el Decreto referido anteriormente.

Que este predio figuraba en los registros prediales suministrados por el Instituto Geográfico Aqustín Codazzi, para efectos de la correspondiente elaboración del Decreto Distribuidor de la Valorización, a nombre de: TELECOM-EMPRESA-NACIONAL-DE-TELEC a quien se le envió oportunamente el aviso sobre la necesidad de comparecer, a notificarse del acto Administrativo No. 418 del 09 de Mayo de 2011, sin obtener respuesta alguna; por esta razón se investigo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y se obtuvo la matricula inmobiliaria No.314-18121; en la cual aparece como propietario actual el Señor: TELECOM-EMPRESA-NACIONAL-DE-TELEC identificado con la C.C. o NIT No.8.301.225.661, a quien se le está enviando en la fecha la citación para la notificación personal de esta providencia.

Que a la fecha de expedición del presente acto no se registra el pago de la obligación correspondiente.









CARTA Código: AP-GD-RG-05	Gestión Documental	Versión: 6	Pág de	
------------------------------	--------------------	------------	--------	--

Por concepto de capital	\$200.000
Por concepto de financiación	\$14.797
Por concepto de intereses de mora	\$205.002
Por concepto de factura	\$4.912
Para un TOTAL de:	\$ 424.711

Por lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Certificar que la deuda por concepto de valorización a cargo del señor: TELECOM-EMPRESA-NACIONAL-DE-TELEC, identificado con Cédula de Ciudadanía o NIT No.8.301.225.661, en su calidad de propietario actual del predio No.000000090191000, matrícula inmobiliaria No.314-18121, actualmente se encuentra determinada en cuantía de: CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$424.711), más los intereses que se causen hasta el momento de su pago.

SEGUNDO: La Notificación de esta decisión se hará al contribuyente en la forma y términos previstos en el articulo 67 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

TERCERO. Contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profiere el acto y el de apelación ante el Secretario de Transporte e Infraestructura, en la diligencia de notificación personal o dentro de los cinco (5) días siguientes en que se surta la misma.

CUARTO. Una vez en firme el presente acto administrativo sin que se verifique el pago de la obligación, remítase con sus constancias al funcionario competente para su cobro coactivo.

NOT<mark>IFIQUESE</mark> Y CUMPLASE.

ENRIQUE VARGAS LUNA

Coordinador del Grupo de Valorización

Proyectó: Casafra

Revisó: Enrique Vargas Luna









CARTA	Código: AP-GD-RG-05	Gestión Documental	Versión: 6	Pág de
-------	------------------------	--------------------	------------	--------

"Por el cual se certifica una obligación de la contribución por valorización establecida mediante Decreto No. 0170 del 08 de Agosto de 2008"

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE VALORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA:

En ejercicio de las facultades que le fueron otorgadas en la Ordenanza No.004 de Mayo 9 de 2008(Articulo 13) y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 329 y 330 de la Ordenanza 01 de 2010 (Estatuto Tributario Departamental), y:

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 0150 del 12 de Julio de 2006, se distribuyeron las contribuciones de valorización, con motivo de la ampliación, rectificación y pavimentación del anillo vial de la meseta de Ruitoque Ye de Pavas – La Hormiga – Acapulco. Acapulco – Parada de Pablo – Colegio La Esperanza – Tres Esquinas. Parada de Pablo – Fontanar – Tres Esquinas – Ye de Pavas de los Municipios de Floridablanca, Girón y Piedecuesta, Decreto este que fue ratificado mediante Decreto No 170 de agosto 8 de 2008, el cual se encuentra en firme.

Que el predio No.04000050004000, matrícula inmobiliaria No.300-228947, en el cual figuraba como propietario el señor: CORCIENCIA-CORPORACION-PARA-LA-PR, identificado con C.C. O NIT. No.8.040.072.915, se encuentra ubicado en la zona de influencia del proyecto que contempla el Decreto referido anteriormente.

Que este predio figuraba en los registros prediales suministrados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para efectos de la correspondiente elaboración del Decreto Distribuidor de la Valorización, a nombre de: CORCIENCIA-CORPORACION-PARA-LA-PR a quien se le envió oportunamente el aviso sobre la necesidad de comparecer, a notificarse del acto Administrativo No. 124 del 09 de Mayo de 2011, sin obtener respuesta alguna; por esta razón se investigo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y se obtuvo la matricula inmobiliaria No.300-228947; en la cual aparece como propietario actual el Señor: VILLAMIZAR SCHILLER IVES TEOFILO identificado con la C.C. o NIT No.13.747.665, a quien se le está enviando en la fecha la citación para la notificación personal de esta providencia.

Que a la fecha de expedición del presente acto no se registra el pago de la obligación correspondiente.









CARTA Código: AP-GD-RG-05	Gestión Documental	Versión: 6	Pág de	
------------------------------	--------------------	------------	--------	--

Por concepto de capital	\$440.446
Por concepto de financiación	\$32.586
Por concepto de intereses de mora	\$451.466
Por concepto de factura	\$4.912
Para un TOTAL de:	\$ 929.410

Por lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Certificar que la deuda por concepto de valorización a cargo del señor: VILLAMIZAR SCHILLER IVES TEOFILO, identificado con Cédula de Ciudadanía o NIT No.13.747.665, en su calidad de propietario actual del predio No.040000050004000, matrícula inmobiliaria No.300-228947, actualmente se encuentra determinada en cuantía de: NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$929.410), más los intereses que se causen hasta el momento de su pago.

SEGUNDO: La Notificación de esta decisión se hará al contribuyente en la forma y términos previstos en el articulo 67 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

TERCERO. Contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profiere el acto y el de apelación ante el Secretario de Transporte e Infraestructura, en la diligencia de notificación personal o dentro de los cinco (5) días siguientes en que se surta la misma.

CUARTO. Una vez en firme el presente acto administrativo sin que se verifique el pago de la obligación, remítase con sus constancias al funcionario competente para su cobro coactivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ENRIQUE VARGAS LUNA

Coordinador del Grupo de Valorización

Proyectó: Casafra

Revisó: Enrique Vargas Luna







CARTA	Código: AP-GD-RG-05	Gestión Documental	Versión: 6	Pág de
-------	------------------------	--------------------	------------	--------

"Por el cual se certifica una obligación de la contribución por valorización establecida mediante Decreto No. 0170 del 08 de Agosto de 2008"

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE VALORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA:

En ejercicio de las facultades que le fueron otorgadas en la Ordenanza No.004 de Mayo 9 de 2008(Articulo 13) y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 329 y 330 de la Ordenanza 01 de 2010 (Estatuto Tributario Departamental), y:

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 0150 del 12 de Julio de 2006, se distribuyeron las contribuciones de valorización, con motivo de la ampliación, rectificación y pavimentación del anillo vial de la meseta de Ruitoque Ye de Pavas – La Hormiga – Acapulco. Acapulco – Parada de Pablo – Colegio La Esperanza – Tres Esquinas. Parada de Pablo – Fontanar – Tres Esquinas – Ye de Pavas de los Municipios de Floridablanca, Girón y Piedecuesta, Decreto este que fue ratificado mediante Decreto No 170 de agosto 8 de 2008, el cual se encuentra en firme.

Que el predio No.030000390127000, matrícula inmobiliaria No.314-22294, en el cual figuraba como propietario el señor: VILLAMIZAR SILVA WILSON ORLANDO, identificado con C.C. O NIT. No.91.287.568, se encuentra ubicado en la zona de influencia del proyecto que contempla el Decreto referido anteriormente.

Que este predio figuraba en los registros prediales suministrados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para efectos de la correspondiente elaboración del Decreto Distribuidor de la Valorización, a nombre de: VILLAMIZAR SILVA WILSON ORLANDO a quien se le envió oportunamente el aviso sobre la necesidad de comparecer, a notificarse del acto Administrativo No. Sin Acto , sin obtener respuesta alguna; por esta razón se investigo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y se obtuvo la matricula inmobiliaria No.314-22294; en la cual aparece como propietario actual el Señor: VILLAMIZAR SILVA WILSON ORLANDO identificado con la C.C. o NIT No.91.287.568, a quien se le está enviando en la fecha la citación para la notificación personal de esta providencia.

Que a la fecha de expedición del presente acto no se registra el pago de la obligación correspondiente.







Certificado No. BC 4317-1



CARTA	Código: AP-GD-RG-05	Gestión Documental	Versión: 6	Pág de
-------	------------------------	--------------------	------------	--------

Por concepto de capital	\$1.565.278	
Por concepto de financiación	\$348.522	
Por concepto de intereses de mora	\$1.580.657	
Por concepto de factura	\$4.912	
Para un TOTAL de:	\$ 3.499.369	

Por lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Certificar que la deuda por concepto de valorización a cargo del señor: VILLAMIZAR SILVA WILSON ORLANDO, identificado con Cédula de Ciudadanía o NIT No.91.287.568, en su calidad de propietario actual del predio No.030000390127000, matrícula inmobiliaria No.314-22294, actualmente se encuentra determinada en cuantía de: TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$3.499.369), más los intereses que se causen hasta el momento de su pago.

SEGUNDO: La Notificación de esta decisión se hará al contribuyente en la forma y términos previstos en el articulo 67 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

TERCERO. Contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profiere el acto y el de apelación ante el Secretario de Transporte e Infraestructura, en la diligencia de notificación personal o dentro de los cinco (5) días siguientes en que se surta la misma.

CUARTO. Una vez en firme el presente acto administrativo sin que se verifique el pago de la obligación, remítase con sus constancias al funcionario competente para su cobro coactivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ENRIQUE VARGAS LUNA 🎮

Coordinador del Grupo de Valorización

Proyectó: Casafra

Revisó: Enrique Vargas Luna







CARTA	Código: AP-GD-RG-05	Gestión Documental	Versión: 6	Pág de
-------	------------------------	--------------------	------------	--------

En constancia se firma la presente publicación, hoy 23 de Julio de 2013

ENRIQUE VARGAS LUNA

Coordinador grupo de Valorización Departamental







